Puerto Boyacá, 28 Noviembre 2025

CUENTA DE COBRO DE 2025

GOBERNACION DE BOYACÁ
NIT. 891.800.498 - 1

DEBE A:

LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ
NIT. 891.800.570 - 2

Por concepto de: Pago del 50 % contrato interadministrativo **No. 3465 – 2025,** para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECERLOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02".

La suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS PESOS MCTE ($ 15.000.000.00)

NELSON JOHAN ULLOA CALVO
Gerente

Puerto Boyacá, 05 de Noviembre de 2025

DAVIVIENDA CERTIFICA

Que La Empresa **HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** identificada con NIT No. **891800570-2**, se encuentra vinculada mediante el siguiente producto:

Tipo de producto	Nro. de Producto	Orden de Titularidad	Estado De Producto
Cuenta Corriente	**1626-6999-9904**	**Primer Titular**	**Vigente**

Cordialmente,



_____

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ JOSE CAYETANO VASQUEZ

891800570

CUFE: f175dfa663f0eeb6075349f4de2f37443cb5b2d1271c730c611030e4495a1f4479a319c654dc9566ede9932f9e8d8c35

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

HJCD552390

24 nov. 2025 08:53 a. m.

Paciente	Cédula_Ciudadanía 891800498 GOBERNACION DE BOYACA BOYACA			**Tipo**	Vinculado
Entidad	15000 GOBERNACION DE BOYACA			**NIT**	891800498
Dirección	AVENIDA 5 N 23-06			**Teléfono**	608742 0150
Plan	15572-CONV GOBERNACION DE BOYACA CONVENIOS			**Edad**	43 Años / 3 Meses / 4 Días
Estrato	S0 SUBSIDIADO NIVEL 0			**Sexo**	Masculino
Tipo Paciente	Vinculado	**Tipo Afiliado**	Ninguno	**Código IPS**	155720080701
Centro	001 E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ			**Ingreso**	715807
Fec Ingreso	24 nov. 2025 08:36 a. m.	**Fec Egreso**	24 nov. 2025 08:53 a. m.		
				Autorización	
					*** TOPE CUMPLIDO***

CÓDIGO	CUPS	NOMBRE	# AUTORIZACION	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
CONSULTAS							
3914519	3914519	PRESTACION DE SERVICIO EN LA CONCURRENCIA DE LA ACCION VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA concepto (PAGO DEL 50% CONTRATO 3465 DEL 2025)Médico : 7254224 - JULIO ANTONIO LOPEZ ZARATE		1,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 15.000.000,00

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS	$ 15.000.000,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION	$ 0,00
VALOR ANTICIPO	$ 0,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO	$ 0,00
VALOR IVA	$ 0,00
VALOR DESCUENTO	$ 0,00
VALOR FRANQUICIA	$ 0,00
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO	$ 15.000.000,00

EFECTIVO $ 0,00 **ENTREGADO** $ 0,00 **CAMBIO** $ 0,00

TOTAL: QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

NOTAS FINALES:

35534967 - DURLEY YULELVI PEREZ ARIAS

ELABORO | **LIQUIDACION Y CARTERA** | **FIRMA Y HUELLA PACIENTE** | **AUDITOR**

AUTORIZACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA RESOLUCIÓN Nº 18764099852390 DEL 08 oct. 2025. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL HJCD530.000 AL HJCD1.230.000. VIGENCIA 08 oct. 2025-08 oct. 2027

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL
DE LA E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ
DE PUERTO BOYACA

CERTIFICA QUE:

La suscrita **ADRIANA FERRER PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.667.605 y Tarjeta profesional N° 1 0 1 3 8 3 - T; Contadora Pública, de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ con Nit. 891.800.570 - 2, CERTIFICO la cancelación de los aportes al sistema de Seguridad Social y Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F y Sena, pagados por la institución los últimos seis meses hasta el mes de octubre 2025 exigibles a la fecha, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá (Boyacá) a los 05 días del mes de septiembre de 2025.

ADRIANA FERRER PACHECO
Revisora Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3EF04BC8028E5C0F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA FERRER PACHECO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46667605 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 101383-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

101834-T



ADRIANA
FERRER PACHECO
C.C. 46667805
RESOLUCION INSCRIPCION 05 FECHA 2004/05/
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.

PRESIDENTE

MIGUEL TUSSO PEÑA

110938

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.667.605**

FERRER PACHECO

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1972**

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-AGO-1990 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

CO1.PCCNTR.8434508/3465

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ PARA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02 ".

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro NELSON JOHANN ULLOA CALVO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.722.706 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ con NIT 891.800.570-2, en calidad de GERENTE, quien para los efectos del presente se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo. **2.** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado". **3.** La Resolución 227 de 2020 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Tuberculosis, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 numeral 3.3 menciona las responsabilidades y participación de los agentes del sistema de salud en el programa Nacional de Tuberculosis. **4.** Atendiendo a la Resolución 227 de 2020, es responsabilidad de las direcciones departamentales realizar asistencia técnica y desarrollo de capacidades a las direcciones locales de salud, a la red de referencia de la prestación de servicios de su territorio y a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB que cuenten con red de servicios en si jurisdicción. **5**. Las transferencias nacionales con destinación específica para los Programas de control de la Enfermedad de Hansen/Lepra mediante Resolución 470 del 25 de marzo de 2025, y control de la Tuberculosis mediante Resolución 469 del 25 de marzo de 2025, permiten financiar o cofinanciar la ejecución de los programas territoriales así como la concurrencia hacia los municipios del departamento para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de las metas nacionales y departamentales. **6.** La Tuberculosis y la Lepra son enfermedades de transmisión aérea ocasionada por la bacteria Mycobacterium Tuberculosis, y Mycobacterium Leprae, que se transmiten de personas

infectadas a sanas. Por su parte, la tuberculosis tiene afectación pulmonar y extrapulmonar generando un alto riesgo de enfermedad, muerte y de transmisión a los contactos. **7.** Las Enfermedades Transmisibles como la Tuberculosis, representan en Colombia una prioridad de salud pública, toda vez que su incremento epidemiológico en términos de morbimortalidad está influenciado por determinantes estructurales relacionados a la organización del sistema de salud colombiano, las inequidades en salud, la pobreza, el desempleo, las bajas condiciones de vida de la población, el hacinamiento, el desconocimiento de la población de las enfermedades, y las barreras de acceso a los servicios de salud, que requieren la gestión del riesgo y de la salud pública, bajo la rectoría de la entidad territorial en acciones planificadas, costo/efectivas que mitiguen los daños en la salud en individuos y colectivos. **8.** Dando cumplimiento a lo anterior la Secretaria de Salud de Boyacá formulo el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° 2024 00415 0386-A1, que se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” asi:

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la “atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad”
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	
Meta	392 - Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas.	

9. Apoyo que se deberá realizar para la Dirección de Promoción y Prevención en Salud, toda vez que por parte de la Secretaria de Salud y el Manual de funciones de la entidad tiene asignada las actividades descritas en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ; las cuales requieren que se cumplan actividades específicas que son las que se estipularan dentro del presente estudio previo; las cuales requieren que se para el logro del objetivo y de las metas propuestas por la Secretaria de Salud.**10.** Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1.04, del proyecto que refiere a “Ejecución de acciones para el fortalecimiento de los programas de Lepra y Tuberculosis en el departamento de Boyacá.” De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la Secretaria de Salud, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **11.** Es por esto que la Secretaria de Salud, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de abril de 2021. **12.-** Que el contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece “La modalidad de

selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;" **13.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **14.-** Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025 del departamento de Boyacá. **15.-** Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Salud, presenta estudios previos y demás documentos soporte del presente tramite para celebración de un contrato interadministrativo, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **16.-** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025 del departamento de Boyacá. **17.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6171 del 26 de Septiembre de 2025. Expedido por la oficina de presupuesto de la Gobernación de Boyacá. **18.-** Que mediante Resolución 944 del 02 de Octubre de 2025, se justificó la causal de contratación directa con oferta y se ordenó la celebración del contrato interadministrativo. **19.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02 **. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE**. incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**.** El valor se encuentra desglosado de acuerdo al siguiente presupuesto:

	ACTIVIDAD	SOPORTE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las actividades del presente contrato	Cronograma y plan de trabajo	0.00	Uno (1)	0.00
2	Realizar una mesa de trabajo inicial con los actores clave del municipio (ESE, EAPB, líderes comunitarios, cabildos si aplica) para socializar los objetivos del convenio y cronograma de actividades.	Acta de desarrollo de la mesa de trabajo Listado de asistencia Registro fotográfico si se realiza de manera presencial o grabación de la reunión se esta es virtual	$ 2.000.000	Uno (1)	$ 2.000.000
3	Realizar el estudio de contactos al 100% de los casos nuevos de TB diagnosticados durante la vigencia 2025, incluyendo la aplicación de algoritmos para menores de 17 años y la gestión para el inicio de terapia preventiva (TPT) cuando se aplica	Libro de contactos 2025 Canalización y seguimiento a contactos menores de 17 años	$ 5.000.000	Casos que se presenten	$ 5.000.000
4	Realizar estudio de convivientes a los casos antiguos de lepra, diligenciamiento de la ficha de evaluación neurológica simplificada y registro de la valoración de convivientes.	Ficha de valoración neurológica simplificada por conviviente	$ 3.500.000	Dos casos (2) más sus convivientes	$ 7.000.000

5	Talleres Educativos para la Reducción del Estigma: Desarrollar dos (2) talleres educativos dirigidos a grupos comunitarios clave (ej. Juntas de Acción Comunal, familias de pacientes, entre otros) con un enfoque psicosocial para tuberculosis y lepra, promover el apoyo comunitario, así como la entrega de material educativo para la comunidad.	Acta de desarrollo del taller Listado de asistencia Registro fotográfico Cuadernillos Folletos	$ 4.000.000	Dos (2)	$ 8.000.000
6	Diseño y Ejecución de una Estrategia de Comunicación digital con enfoque psicosocial para sensibilizar a la población general y a grupos priorizados sobre la importancia de la detección oportuna de la Tuberculosis y la Lepra, reducir activamente el estigma y la discriminación (Uso de redes sociales, una publicación semanal). Una publicación semanal a partir del inicio del contrato.	Capturas de pantalla y links de publicaciones	$ 250.000	16 semanas	$ 4.000.000
7	Realizar taller educativo con enfoque psicosocial en hogares geriátricos o centros de protección en donde se incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra con el fin de fortalecer las capacidades de autocuidado en los adultos mayores y sensibilizar al personal de cuidado sobre la detección temprana.	Acta de desarrollo del taller Listado de asistencia Registro fotográfico	$ 2.000.000	Dos (2)	$ 4.000.000
8	Presentar informe de actividades en los formatos establecidos, así como informe final al termino del contrato.	Informes	0.00		0.00
				TOTAL	$ 30.000.000

CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6171 del 26 de Septiembre de 2025**. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagar a mediante dos giros de la siguiente manera: Un primer giro equivalente al 50% del valor total del contrato ($15.000.000) previa suscripción del acta de inicio y presentación y aprobación del cronograma de actividades y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Un giro final equivalente al 50% restante ($15.000.000) con la presentación del respectivo informe y suscripción del acta final y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Una vez se presenten la totalidad de las actividades a entera satisfacción, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema

Integrado de Gestión de Calidad, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El término de duración será A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del presente contrato será EL HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** Serán obligaciones del Departamento: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLAUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** En virtud del presente Contrato, LA ENTIDAD se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL

CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD: 1.** Realizar cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las actividades del presente contrato. 2. Realizar una mesa de trabajo inicial con los actores clave del municipio (ESE, EAPB, líderes comunitarios, cabildos si aplica) para socializar los objetivos del convenio y cronograma de actividades. 3. Realizar el estudio de contactos al 100% de los casos nuevos de TB diagnosticados durante la vigencia 2025, incluyendo la aplicación de algoritmos para menores de 17 años y la gestión para el inicio de terapia preventiva (TPT) cuando se aplica. 4. Realizar estudio de convivientes a los casos antiguos de lepra, diligenciamiento de la ficha de evaluación neurológica simplificada y registro de la valoración de convivientes. 5. Talleres Educativos para la Reducción del Estigma: Desarrollar dos (2) talleres educativos dirigidos a grupos comunitarios clave (ej. Juntas de Acción Comunal, familias de pacientes, entre otros) con un enfoque psicosocial para tuberculosis y lepra, promover el apoyo comunitario, así como la entrega de material educativo para la comunidad. 6. Diseño y Ejecución de una Estrategia de Comunicación digital con enfoque psicosocial para sensibilizar a la población general y a grupos priorizados sobre la importancia de la detección oportuna de la Tuberculosis y la Lepra, reducir activamente el estigma y la discriminación (Uso de redes sociales, una publicación semanal). Una publicación semanal a partir del inicio del contrato. 7. Realizar taller educativo con enfoque psicosocial en hogares geriátricos o centros de protección en donde se incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra con el fin de fortalecer las capacidades de autocuidado en los adultos mayores y sensibilizar al personal de cuidado sobre la detección temprana. 8. Presentar informe de actividades en los formatos establecidos, así como informe final al termino del contrato. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL contratista debe garantizar el Talento humano idóneo para desarrollar el objeto del contrato. PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02 de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

	ACTIVIDAD	SOPORTE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las actividades del presente contrato	Cronograma y plan de trabajo	0.00	Uno (1)	0.00
2	Realizar una mesa de trabajo inicial con los actores clave del municipio (ESE, EAPB, líderes comunitarios, cabildos si aplica) para socializar los objetivos del convenio y cronograma de actividades.	Acta de desarrollo de la mesa de trabajo Listado de asistencia Registro fotográfico si se realiza de manera presencial o grabación de la reunión se esta es virtual	$ 2.000.000	Uno (1)	$ 2.000.000
3	Realizar el estudio de contactos al 100% de los casos nuevos de TB diagnosticados durante la vigencia 2025, incluyendo la aplicación de algoritmos para menores de 17 años y la gestión para el inicio de terapia preventiva (TPT) cuando se aplica	Libro de contactos 2025 Canalización y seguimiento a contactos menores de 17 años	$ 5.000.000	Casos que se presenten	$ 5.000.000
4	Realizar estudio de convivientes a los casos antiguos de lepra, diligenciamiento de la ficha de evaluación neurológica simplificada y registro de la valoración de convivientes.	Ficha de valoración neurológica simplificada por conviviente	$ 3.500.000	Dos casos (2) más sus convivientes	$ 7.000.000
6	Talleres Educativos para la Reducción del Estigma: Desarrollar dos (2) talleres educativos dirigidos a grupos comunitarios clave (ej. Juntas de Acción Comunal, familias de pacientes, entre otros) con un enfoque psicosocial para tuberculosis y lepra, promover el apoyo comunitario, así como la entrega de material educativo para la comunidad.	Acta de desarrollo del taller Listado de asistencia Registro fotográfico Cuadernillos Folletos	$ 4.000.000	Dos (2)	$ 8.000.000
7	Diseño y Ejecución de una Estrategia de Comunicación digital con enfoque psicosocial para sensibilizar a la población general y a grupos priorizados sobre la importancia de la detección oportuna de la Tuberculosis y la Lepra, reducir activamente el estigma y la discriminación (Uso de redes sociales, una publicación semanal). Una publicación semanal a partir del inicio del contrato.	Capturas de pantalla y links de publicaciones	$ 250.000	16 semanas	$ 4.000.000

8	Realizar taller educativo con enfoque psicosocial en hogares geriátricos o centros de protección en donde se incluya sensibilización en prevención de estigma y discriminación para Tuberculosis y Enfermedad de Hansen/Lepra con el fin de fortalecer las capacidades de autocuidado en los adultos mayores y sensibilizar al personal de cuidado sobre la detección temprana.	Acta de desarrollo del taller Listado de asistencia Registro fotográfico	$ 2.000.000	Dos (2)	$ 4.000.000
9	Presentar informe de actividades en los formatos establecidos, así como informe final al termino del contrato.	Informes	0.00		0.00
				TOTAL	$ 30.000.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del contrato, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: ANA MARCELA NIÑO DIAZ. Cedula: 1.116.543.107 Cargo: Profesional Universitario - SECRETARIA DE SALUD . En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". LA ENTIDAD deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente contrato cuando: **a)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA ENTIDAD se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por LA ENTIDAD, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos, certificación de idoneidad expedida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Juridica del Departamento, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41

de la ley 80 de 1993 y **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contratp podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA DECIMA NOVENA INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del contrato será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión. a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Externa
Revisión Técnica: Ana maría Rojas Bernal/ Profesional Externa
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.722.706**

ULLOA CALVO

APELLIDOS

NELSON JOHANN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0701000-00219204-M-0079722706-20100301 0021361542A 1 29984773

Gobernación Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: TH-P04-F02
ACTA DE POSESIÓN DE CARGO		FECHA: 08/Ago/2019

En Tunja, a UNO (01) de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se presentó ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, el doctor NELSON JOHANN ULLOA CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.706 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, Para el que fue NOMBRADO POR DECRETO No. 318 DEL 27 DE MARZO DE 2024 de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

El suscrito GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA le recibió el juramento en la forma legal y bajo su gravedad juró cumplir y servir leal y fielmente los deberes de su cargo.

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

a) Decreto de nombramiento
b) Formato de Hoja de vida y soportes en físico
c) Cédula de ciudadanía
d) Libreta de Servicio Militar
e) Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y de Policia
f) Examen ocupacional de Ingreso

NOTA: *ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2028.*

En constancia, se firma la presente diligencia como aparece.

EL POSESIONADO

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO
Director General de Talento Humano

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 318 **DE**
(27 MAR 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad al Gerente de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016,

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Empresas Sociales del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por la ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señala que corresponde a los Gobernadores nombrar al gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, los requisitos de formación académica y experiencia requeridos para desempeñar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles se encuentran previstos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y en los correspondientes manuales de funciones de cada entidad.

Que, el Decreto Nacional No. 1427 del 1 de septiembre de 2016, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.*** *Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 318 **DE**

(27 MAR 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad al Gerente de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ"

(...) ***ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.*** *Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

(...) ***ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.*** *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas." (s.f.t.)*

Que, la Gobernación de Boyacá a través de los Decretos 270 y 275 de 2024, procedió a efectuar invitación pública para conformar banco de hojas de vida para la Selección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se fijaron las condiciones para la participación.

Que, una vez surtidas las etapas de la invitación pública precitada, el doctor NELSON JOHANN ULLOA CALVO, aprobó la evaluación de competencias e igualmente acreditó los requisitos para desempeñar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

Artículo 1. Nombrar en propiedad al Doctor NELSON JOHANN ULLOA CALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.706 expedida en BOGOTÁ D.C. en el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ, para el período comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

Artículo 2. Notifíquese el contenido del presente decreto al doctor NELSON JOHANN ULLOA CALVO en los términos del CPACA.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 318 DE
(27 MAR 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad al Gerente de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ"

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales con fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Elaboró **Blanca Elvira Soler López**
Profesional Universitario

Revisó **César Augusto Medina Rodríguez**
Profesional Universitario

Aprobó **Camilo Andrés Guarnizo Romero**
Director General de Talento Humano